



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022


OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00243/2022

**Dip. Héctor Díaz Polanco**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**del Congreso de la Ciudad de México**  
**Presente**


Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0149/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Alicia Medina Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2022, mediante el similar MDP RPA/CSP/0181/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

  
**Lic. Marcos Alejandro Gil González**  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de GAM.

	<b>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA</b>
	II LEGISLATURA
	20 FEB 2022
Recibió:	Pamela
Hora:	12:35 pm



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Dip. Alicia Medina HdZ

Alcaldía  
**GUSTAVO A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

248

Ciudad de México, a 22 de Febrero de 2022  
AGAM/DETAIPD/0149/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González  
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México  
**Presente.**

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/00018.2/2022, de fecha 31 de Enero de 2022; mediante el cual refiere el Oficio No. MDRPA/CSP/0181/2022, anexo al presente copia simple del oficio No. CDMX/AGAM/DEDE/0041/2022, firmado por el Lic. Aarón Quiroz Jiménez, Director Ejecutivo de Desarrollo Económico y Oficio No. AGAM/DGIT/073/2022, firmado por el Prof. Elio Ramon Bejarano Martínez, Director General de Integración Territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

**“Único. - Se exhorta a las y los titulares de las dieciséis alcaldías y al titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para que de manera coordinada y en ámbito de sus atribuciones realicen campañas de difusión de los derechos de las trabajadoras del hogar”.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales  
[adetaipd@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adetaipd@agam.cdmx.gob.mx)



c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero  
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero  
Archivo

Atendió Folio S.P. 202200422 Folio DETAIPD 118, 122

El presente es un documento de carácter interno de la Alcaldía Gustavo A. Madero. No debe ser publicado ni difundido en medios de comunicación. Toda reproducción o divulgación de este documento sin el consentimiento expreso de la Alcaldía Gustavo A. Madero, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México. La Alcaldía Gustavo A. Madero se reserva el derecho de modificar o actualizar la información contenida en este documento sin previo aviso. La Alcaldía Gustavo A. Madero no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de la utilización de este documento. La Alcaldía Gustavo A. Madero no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de la utilización de este documento. La Alcaldía Gustavo A. Madero no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de la utilización de este documento. La Alcaldía Gustavo A. Madero no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de la utilización de este documento.

ELABORO

ALMA



Calle Otavalo No.7,  
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional  
Colonia. Lindavista. Primer Piso  
a Gustavo A. Madero  
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

[www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx)



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

ALCALDÍA  
**GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 11 de febrero de 2022

Oficio: CDMX/AGAM/DEDE/0041/2022

**LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**Y PLANEACION DEL DESARROLLO**  
**PRESENTE**

Por medio del presente y con base en su **Oficio AGAM/DETAIPD/0094/2022**, donde envía el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución que a la letra dice:

***“Único. - Se exhorta a las y los titulares de las dieciséis alcaldías y al titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para que de manera coordinada y en ámbito de sus atribuciones realicen campañas de difusión de los derechos de las trabajadoras del hogar”.***

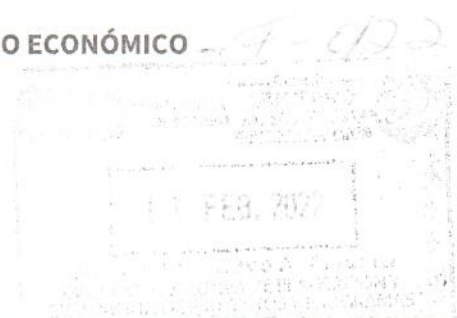
Al respecto le informo que esta Dirección Ejecutiva a mi cargo realizará una campaña para la difusión de los derechos de las trabajadoras del hogar en el ámbito de mis facultades para cumplir con el Punto de Acuerdo en comento.

Sin más por el momento quedo de usted enviándoles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**AARÓN QUIROZ JIMÉNEZ**



De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigesimo y Trigesimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas; con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento a sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró  
EAL

Revisó  
AGJ

Analizó  
EAL

Autorizó  
AGJ



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INTEGRACIÓN TERRITORIAL



Ciudad de México a 10 de febrero de 2022

**AGAM/DGIT/073/2022**

**LIC. ANA MARIA ALVARADO MORALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.**  
**P R E S E N T E.**

Me refiero al oficio, **AGAM/DETAIPD/0095/2022**, de fecha 03 de febrero del presente año, en el que refiere copia del oficio No. **SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/00018.2/2022**, signado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, director General Jurídico y enlace Legislativo, mediante el cual se exhorta a las 16 alcaldías de la ciudad de México, bajo sus atribuciones conferidas, para que se implementen campañas de difusión de los derechos de las trabajadoras del hogar.

Al respecto envió a usted la información solicitada, de acuerdo a las atribuciones normativas de las Jefas de Desarrollo Social en las 10 direcciones Territoriales.

ACTIVIDAD / PROGRAMA	ESPECIFICACIÓN	RUTA DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
<p><b>"RUTA POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES"</b></p> <p>En esa ruta, se realizan acciones que promuevan el respeto a los derechos de las mujeres, por medio de campañas informativas, eventos, stands informativos, talleres, conversatorios, cines temáticos, jornadas de servicios. En los que se aborda el tema de los derechos de las trabajadoras del hogar, así como los tipos de violencia que existen y que deben identificar.</p>	<p>En conmemoración por el Día Internacional de la mujer, día mundial contra la violencia en mujeres y niñas, Los 16 Días de activismo contra la violencia de género es una campaña internacional que se realiza cada año del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Secretaria de las Mujeres (lunas)</li> <li>* Dirección de Servicios Médicos de la alcaldía.</li> <li>* Cetros de Salud territoriales.</li> <li>* Asociaciones educativas.</li> </ul>



5 de Febrero esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero  
C.P. 07050  
Conm. 51 18 28 00 ext. 6041

Alcaldía Gustavo A. Madero  
www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO

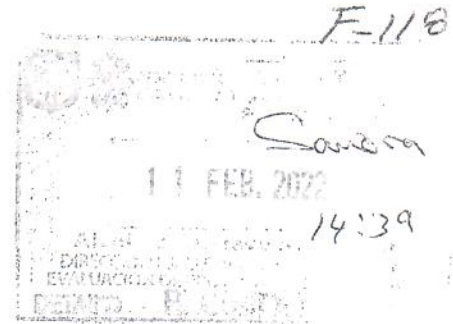
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INTEGRACIÓN TERRITORIAL



Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACION TERRITORIAL**

**PROFR. ELIO RAMON BEJARANO MARTINEZ**  
adgit@agam.cdmx.gob.mx



C.C.P Bibiana Ruiz Carbajal- Subdirectora de Apoyo a las Unidades Departamentales de Desarrollo Social

De conformidad con los artículos 6 A) Fracciones I, II y III, 10 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEUM), el artículo 7 Apartado D) números 1, 2 y 3, así como el Apartado C) números 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuatro Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 91 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de México (LDPDPSOCM), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, actualización, divulgación, ocultamiento, alteración, múltiples destrucción o inutilización total o parcial no autorizada, asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPM y la LDPDPSOCM establecen, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en atención de Sujetos Obligados. Por lo que el infractor usa por parte de sus servidores publicistas acceso de los datos personales o datos, nombres que con motivo de su empleo cargo o comisión tenga custodia o en caso de cesación por incumplimiento a las obligaciones de la LDPDPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La divulgación de la información reservada o confidencial será en conformidad con los establecidos en los artículos 5, 6 Fracciones XIII, XXII y XXVI, 2º, 169, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LAIPROCCM). La creación o la publicación de información pública reservada o confidencial no concuerda con los artículos 9 y 10 respectivamente de la LAIPROCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo establecido en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a los procedimientos jurídicos y administrativos aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por los señores correspondientes y realizados por las personas físicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró  
  
B.R.C.

Revisó  
M.G.R.B.

Analizó  
M.G.R.B.

Autorizó  
  
E.R.B.M.



5 de Febrero esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero  
C.P. 07050  
Conn. 51 18 28 00 ext. 6041

Alcaldía Gustavo A. Madero  
www.gamadero.gob.mx